



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.  
Se suscribe en Soria, en la Intervención de  
Cuentas de la Diputación provincial. Siendo el  
pago adelantado.  
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50

### ADVERTENCIAS

1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

*Circular núm. 174.*

La Comisaria general de Abastecimientos y Transportes, en escrito núm. 46 358 de fecha 21 de Abril, me comunica el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que a continuación se relacionan:

Serie PO. números 218.607, 219.298, 260.741, 266.495, 272.356, 272.357, 272.557, 274.356, 276.027, 278.755, 278.756, 279.241, 279.657, 282.936, 283.065, 286.115, 291.790, 291.800, 569.753, 571.527, 572.231, 572.232, 572.233, 572.530, 572.334 y 603 881, correspondientes al segundo periodo.

En su consecuencia se pone en conocimiento de las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Caso de que alguna persona se presentase con alguno de los documentos arriba indicados intentando hacer uso indebido del mismo, le será recogido e instruida las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que lo obtuvo y remitiendo el resultado de ellas a este organismo provincial.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 29 de Abril de 1944.

El Gobernador interino,  
JESÚS URRUTIA.

1195

*Circular núm. 175*

La Comisaria general en escrito núm. 46.351

de fecha 21 del actaal, me comunica el extravío de cartillas individuales de racionamiento siguientes:

Serie TE. números 257.327 y 70.901.

Serie LE. números 496.784, 496.785, 21.084, 35.217, 0.789, 23.301 y 23.400 y la infantil 21.033.

Serie AV. números 109.115, 109.116 y 109.117.

Serie BU. números 405.531, 405.532 y 405.533.

Serie CR. números 17.595, 30.234 y 32.204.

Serie VA. números 377.929, 377.930 y 377.931.

Serie CC. núm. 440.223.

Serie T. números 11.771, 21.946, 91.643, 91.644, 140.682, 286.644, 286.645, 286.656, 290.702, 290.705, 290.706 y 290.732, del segundo periodo.

Igualmente y en el mismo sentido, las cartillas correspondientes al tercer periodo serie AV. números 250.096, 250.097, 250.098, 250.099 y 250.100.

En su consecuencia, se pone en conocimiento de las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Caso de que alguna persona se presentase con el documento arriba expresado, intentando hacer uso indebido del mismo, le será recogido e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que lo obtuvo y remitiendo el resultado de ellas a esta Delegación provincial.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 27 de Abril de 1944.

El Gobernador interino,  
JESÚS URRUTIA.

1196

*Circular núm. 176.*

## Junta provincial de Precios

Por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, a propuesta de esta Junta provincial de Precios, se han fijado los siguientes precios para la venta de pan y harina destinada a racionamiento de la población infantil durante el próximo mes de Mayo:

<i>Capital y pueblos importantes</i>	Pesetas
Pieza de 120 gramos, 1. <sup>a</sup> categoría...	0 30
Id. de 160 id. 2. <sup>a</sup> id. ....	0 30
Id. de 200 id. 3. <sup>a</sup> inicial ...	0 30
Id. de 400 id. múltiplo 3. <sup>a</sup> ...	0 50
Id. de 600 id. id. ....	0 75
Id. de 800 id. id. ....	1

*Pueblos rurales*

Pieza de 120 gramos, 1. <sup>a</sup> categoría...	0 30
Id. de 160 id. 2. <sup>a</sup> id. ....	0 30
Id. de 200 id. inicial 3. <sup>a</sup> ...	0 30
Id. de 400 id. múltiplo 3. <sup>a</sup> ...	0 50
Id. de 600 id. id. ....	0 70
Id. de 800 id. id. ....	0 95

Se consideran incluidos dentro de la clasificación de importantes, las poblaciones siguientes: Agreda, Almazán, Arcos de Jalón, Berlanga de Duero, Burgo de Osma y San Esteban de Gormaz, siendo rurales los restantes de la provincia.

El precio de venta de la harina destinada a racionamiento de la población infantil, será de 1'307 pesetas kilogramo, pudiendo incrementarse únicamente con el importe de los redondeos centesimales que correspondan a la cuantía de ración suministrada.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 29 de Abril de 1944.

1197 El Gobernador-Presidente interino,  
JESÚS URRUTIA.

*Circular núm. 178.*

## Junta provincial de Precios

En virtud de las órdenes especiales dictadas por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes en oficio circular núm. 69.371 de fecha 27 de Julio último y disposiciones complementarias posteriores, se hace saber que los precios que regirán durante el próximo mes de Mayo para la venta de artículos intervenidos suministrados por economatos de esta provincia, serán los siguientes.

Cuando los economatos de empresas particulares reciban los artículos directamente de mayorista, venderán a los precios que hayan comprado, esto es, a los oficiales establecidos pa-

ra cada artículo de mayor a detall, los cuales se publican mensualmente en el *Boletín oficial de la provincia*, no pudiendo incrementarse a los mismos cantidad alguna.

Si estos economatos retiran los cupos directamente de producción, solicitarán de esta Junta provincial de Precios la fijación del precio oficial, previa presentación del oportuno escandalo acompañado de cuantos justificantes se relacionen con el mismo.

Los economatos oficiales que reciban los cupos directamente de producción, venderán a los consumidores los artículos a los precios oficiales de mayor a detall, que figuran en la relación mensual publicada en el *Boletín oficial de la provincia*.

Los economatos oficiales cuyos artículos sean suministrados por almacenes mayoristas, venderán a los precios siguientes:

	Kilogramos	Pesetas
Aceite.....	4	845
Azúcar (blanquilla, pilé y terciada)..	3	367
Arroz corriente.....	2	739
Idem variedades especiales.....	4	253
Alubias blancas.....	2	71
Idem pintas y encarnadas.....	2	52
Lentejas.....	2	30
Café.....	21	933
Fideos (fabricados con harina de trigo de cupo forzoso).....	3	
Idem (fabricados con harina de trigo de cupo excedente).....	5	052
Macarrones (fabricados con harina de trigo de cupo forzoso).....	3	468
Idem (fabricados con harina de trigo de cupo excedente).....	5	508
Patatas, cosecha normal o tardía...	0	80
Garbanzos.....	2	80
Jabón común.....	3	31
Algarrobas.....	1	41
Boniatos.....	0	92
Puré de 1. <sup>a</sup> envasado.....	4	897
Idem de 2. <sup>a</sup> id.....	3	53
Chocolate familiar.....	8	125
Tocino.....	9	695
Manteca fundida.....	14	125

Las Cooperativas de consumo regirán para la venta de artículos intervenidos a sus beneficiarios por las normas dictadas en la presente circular para los economatos oficiales.

Los redondeos centesimales que puedan producirse quedarán a beneficio de los economatos, excepto en los de empresas particulares que quedarán a favor de los beneficiarios de los mismos, rebajando los precios de los artículos en meses sucesivos, a fin de lograr esta bonificación.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y

Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 29 de Abril de 1944.

El Gobernador-Presidente interino,  
JESÚS URRUTIA.

1199

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el decreto de este Departamento ministerial, fecha 21 de Junio de 1940, inserto en el *Boletín oficial del Estado* de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondiente a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de Mayo, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 29 de Abril de 1944.—J. BENJUMEA.—Ilustrísimo Sr. Director general de Aduanas.

(B. O. del E. del día 30 de A.)

INSTITUTO NACIONAL DE ENSEÑANZA MEDIA  
DE SORIA

Ingreso

De conformidad con lo dispuesto en la orden de 21 de Agosto de 1943 (B. O. del 28), queda abierta en este Instituto la matrícula para los que deseen verificar el examen de ingreso en el próximo mes de Junio presentarán para ello en la Secretaría del mismo, los días laborables del mes de Mayo, de once a una, los documentos que a continuación se expresan:

Instancia al Ilmo. Sr. Director del Centro.

Partida de nacimiento (legalizada si el aspirante ha nacido en otra provincia y sin legalizar si nació en esta provincia de Soria).

Certificado médico en el que se hará constar que no padece enfermedad contagiosa alguna, que se halla vacunado y revacunado contra la viruela y vacunado contra la tifoidea.

Un pliego de papel de pagos al Estado de cinco pesetas.

Cinco pesetas en dinero por derechos académicos.

Dos fotografías para el Libro de Calificación escolar, el cual deberá ser adquirido en esta oficina.

Dos sellos móviles de 0'25 y uno de 0'15.

Llenar el impreso que facilitará la Secretaría.

*Enseñanza no oficial no colegiada*

Se abre periodo de matrícula para alumnos que deseen dar validez oficial a los estudios que tengan hechos privadamente. El plazo para verificarlo durará desde 1.º de Mayo próximo hasta el 31 del mismo, en cuyo tiempo se admitirá, en esta Secretaría, la matrícula, por cursos completos, abonando los derechos en un solo plazo (que son sesenta pesetas en papel de pagos al Estado, cincuenta y cinco pesetas en dinero, póliza de 1'50 y tres timbres móviles de 0'25), en este momento entregarán su Libro de Calificación escolar.

Quienes soliciten esta matrícula, habrán de atenerse, en cuanto a edad, a lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 26 de Septiembre de 1941.

No se admitirá matrícula de esta clase a aquellos alumnos que en el curso actual estén acogidos al régimen de dispensa de escolaridad, o hayan seguido sus estudios en enseñanza oficial, o colegiada, a no ser que se hallen incluidos en el caso 4.º de la orden de 11 de Marzo de 1943.

Soria 29 de Abril de 1944.—El Secretario, Félix García Baquero.—V.º B.º—El Director, Manuel Alba.

1186

JUNTA PROVINCIAL DE FOMENTO PECUARIO  
DE SORIA

*Circular*

Esta Junta provincial, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de Abril; acordó celebrar un concurso de ganado vacuno, raza Serrano-Pinariega, en Abejar, en el mes de Agosto próximo y fechas que oportunamente se señalarán, así como otro concurso provincial en esta capital en el mes de Septiembre, en los días 15, 16 y 17, de ganado caballar, mular, asnal, vacuno y lanar.

Reglamentos y programas de los mismos existen en la Secretaría de esta Junta provincial a disposición de cuantos pueda interesar y con la anticipación suficiente se remitirán dichos reglamentos y programas a las Alcaldías de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 28 de Abril de 1944.—El Presidente,  
Antonio Ridruejo. 1189

### CAJA NACIONAL DE SUBSIDIOS FAMILIARES

DELEGACION PROVINCIAL DE SORIA

#### *Préstamos de Nupcialidad*

La distribución de los Préstamos de Nupcialidad establecidos por el Estado por decreto de 22 de Febrero de 1941 y regulados por la orden del Ministerio de Trabajo de 30 de Enero de 1943, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de la provincia de Soria que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Julio de 1944, con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Los préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes serán:

Tres de 2.500 pesetas para solicitantes varones asegurados en el régimen de Subsidios Familiares.

Uno de 5.000 pesetas para solicitantes mujeres que hayan trabajado durante nueve meses como mínimo en los dos años anteriores a la fecha de la celebración del matrimonio y se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto su esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.<sup>a</sup> Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de 30 años de edad los varones y de 25 las mujeres.

Si se trata de ex combatientes o ex cautivos, la edad máxima para concursar será de 40 años, ampliándose en este caso la de los futuros cónyuges hasta 35.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.<sup>a</sup> Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. locales y deberán presentarse en la Delegación provincial de la Caja Nacional, sita en la calle de Numancia, número 30, hasta el día 31 de Mayo corriente, antes de las trece horas.

4.<sup>a</sup> En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los préstamos.

a) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios sin recursos, y preferentemente si éstos no fuesen beneficiarios del régimen de Subsidios de Vejez.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo, al quedar vacante, pueda ser ocupado por un varón.

c) Los que amparen en el nuevo hogar a hermanos menores de 14 años, en todo caso, o familiares hasta el segundo grado que se hallasen impedidos para el trabajo y no percibieren Subsidio ni renta de ningún genero.

d) Los que ostenten el título de ex combatiente o ex cautivo.

5.<sup>a</sup> Estos préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 ó 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido. Los préstamos disfrutarán de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.<sup>a</sup> El importe del préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Soria 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1944.—El Delegado provincial. 1200

### *Ayuntamientos*

#### ALTAS Y BAJAS

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento, para que sus operaciones sirvan de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria en el próximo año de 1945, se encarga a todos los propietarios y ganaderos, así como a los administradores de hacendados forasteros, presenten en las Secretarías de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por término de 15 días, las relaciones de altas y bajas que haya podido sufrir su riqueza desde la última rectificación; advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo no podrán ser admitidas, y quedará consignada a cada contribuyente la misma riqueza que tiene señalada en el actual repartimiento.

Asimismo se hace público que dicho apéndice, así como el acta general de recuento de ganados, estarán terminados el día 30 de Abril, y permanecerán expuestos en las Secretarías del 1.<sup>o</sup> al 15 de Mayo siguiente, a los efectos de reclamación.

#### *Pueblos que se citan*

Caltojar.  
Sagides.  
Baicones.

Quintanilla Tres Barrios.  
Carabantes.